



COMPRA PÚBLICA RESPONSABLE



Cláusulas sociales, herramientas al servicio de la inserción socio-laboral

Colabora:





COMPRA PÚBLICA RESPONSABLE



**Cláusulas sociales,
herramientas al servicio
de la inserción socio-laboral**

REAS Euskadi

Red de Economía Alternativa y Solidaria
Ekonomia Alternatibo eta Solidarioaren Sarea

Cuevas Ekain 3, 1º • 48005 Bilbao
Tel.: 944 160 566 • Fax: 944 156 319
reaseuskadi@reaseuskadi.net
www.economiasolidaria.org/reaseuskadi

D.L.: BI-3335-2010

Diseño y maquetación: Marra, S.L.

Impresión: Lankopi, S.A.

Publicación cofinanciada por la Diputación Foral de Álava en
el marco de un convenio de colaboración con REAS Euskadi.



Atribución-NoComercial-CompartirIgual 3.0

Este documento está bajo una licencia de Creative Commons. Se permite libremente copiar, distribuir y comunicar públicamente esta obra siempre y cuando se reconozca la autoría y no se use para fines comerciales. Si se altera o transforma, o se genera una obra derivada, sólo podrá distribuirse bajo una licencia idéntica a ésta.

Licencia completa: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/es/>



Índice

1.	Introducción	5
2.	¿Qué es la compra pública responsable?	6
3.	¿Qué entendemos por cláusulas sociales?	8
4.	El retorno económico de las empresas de inserción sociolaboral a la administración pública	9
5.	Legislación de referencia en materia de contratación pública y cláusulas sociales	10
6.	¿Cómo incorporar cláusulas sociales en la administración pública?	12
	a. Definición del objeto del contrato	12
	b. Reserva de mercado a través de contratos menores y procedimientos negociados	16
	c. Fase de admisión de licitadores (como requisito de solvencia técnica según el objeto del contrato)	19
	d. Fase de puntuación (como criterio de valoración)	22
	e. Criterio de preferencia (en caso de igualdad de condiciones)	24
	f. Fase de ejecución (como criterio de obligación)	26
7.	Para saber más	28



1. Introducción

La compra pública responsable plantea incorporar de forma transversal criterios éticos, medioambientales y sociales a la hora de adjudicar y ejecutar los contratos públicos. El argumento principal es obvio: resulta ilógico transferir presupuestos públicos a empresas que contaminan, que no respetan los derechos de las personas trabajadoras, que practican la discriminación por género o que incumplen la cuota del 2% de personas discapacitadas que marca la propia administración.

Por el contrario, la coherencia se demuestra al utilizar los contratos y los fondos públicos a favor de empresas responsables que facilitan la cohesión social y la sostenibilidad ambiental. Es necesario, por lo tanto, que las administraciones públicas, al adjudicar sus contratos, adopten medidas que favorezcan la inserción sociolaboral, el comercio justo o el empleo de calidad. No se trata de una política residual, sino de suma importancia cuantitativa, puesto que el conjunto de entidades públicas constituyen el primer empleador del estado y el más importante consumidor, cuya contratación de bienes, obras y servicios supera el 16% del producto interior bruto.

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público habilita legalmente la introducción de criterios sociales en los pliegos de contrataciones y, además, ofrece expresas referencias al empleo de personas y colectivos desfavorecidos. En el caso de la Comunidad Autónoma Vasca, este margen se ve reforzado por la Resolución 6/2008, de 2 de junio, relativa al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno “sobre incorporación de criterios sociales, ambientales y otras políticas públicas en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su sector público”. Este acuerdo recoge una serie de clausulados sociales que se deben incorporar de forma taxativa en los pliegos de todos los departamentos, empresas públicas y organismos autónomos del Gobierno Vasco, y que sirve, además, como interesante referencia para las administraciones locales.

El marco actual por tanto, ha dado por zanjadas las disquisiciones sobre la legalidad de las cláusulas sociales, cualquier oposición jurídica o técnica carece ya de sentido y es necesario avanzar de forma progresiva para que nuestras administraciones públicas utilicen sus contratos como eficaces instrumentos de lucha contra la exclusión social.¹

¹ Basado en el dossier “Cláusulas Sociales y contratación pública sostenible”: “Las cláusulas sociales por allí resoplan”. Santiago Lesmes, en Gizate.doc nº 30, Febrero 2009.



2. ¿Qué es la compra pública responsable?

La compra pública responsable consiste en la integración de aspectos sociales, éticos y ambientales en los procesos y fases de la contratación pública. Esto permite tomar en consideración, sin perjuicio del precio y la calidad de la prestación, las características técnicas sociales, éticas y ambientales del producto o de la empresa proveedora a la hora de contratar bienes o servicios.

Su contenido aúna diferentes concepciones, como son la compra pública ética, la compra pública verde y la compra pública social, puesto que recoge sus características, fundamentos y objetivos.



- La **compra pública ética**² hace referencia a los contratos públicos de obras, suministros o servicios que introducen criterios éticos relativos al cumplimiento de convenciones internacionales y estándares sobre condiciones laborales dignas, salarios mínimos, derechos de los trabajadores y las trabajadoras, lucha contra el trabajo infantil, etc., dando preferencia en sus compras a aquellas empresas proveedoras y aquellos productos que apuestan por criterios o estándares más exigentes, como son los estándares de comercio justo o de banca ética.
- La **compra pública verde**³ es la compra de bienes o contratación de servicios considerando no sólo los criterios económicos o técnicos de los productos, servicios u obras, sino también el comportamiento ambiental de los mismos. Los aspectos ambientales están relacionados con los materiales y productos usados o adquiridos, los métodos y procedimientos en la ejecución de los contratos y el comportamiento ambiental de proveedores y de los propios fabricantes.

² Guía de Comercio Justo para las administraciones públicas vascas. Emaús Fundación Social, Bakeaz y Setem Hego Haizea (2007).

³ Manual práctico de contratación y compra pública verde: modelos y ejemplos para su implantación por la administración pública vasca. IHOBÉ, Sociedad Pública de Gestión Ambiental (2007).

- La **compra pública social** considera aspectos como la calidad en el empleo, la perspectiva de género, la contratación de personas con discapacidad y personas en situación o riesgo de exclusión social, o la subcontratación de empresas de inserción sociolaboral o centros especiales de empleo.

Así, las decisiones de compra responsable consisten no sólo en contratar el producto o servicio requerido para una utilidad concreta, sino que han de tener en cuenta otros aspectos relacionados con el método y las condiciones de producción, los materiales que los componen, las condiciones laborales de las personas trabajadoras o las consecuencias directas o indirectas que su producción o prestación suponen a corto y a largo plazo. Al practicar la compra responsable, las administraciones públicas aportan un valor añadido a sus procesos de contratación, gestionando de manera eficiente su presupuesto de modo que, al mismo tiempo que satisfacen una necesidad, contribuyen a objetivos más amplios de sus políticas. Cada vez que una autoridad pública adjudica un contrato está produciendo un impacto en el mercado y en el entorno, por lo que resultaría incongruente obviar las consecuencias que implican la contratación de obras, suministros o servicios. Por desgracia en ocasiones, el efecto de la contratación o la externalización de servicios, se traduce en empleo precario, mal remunerado, con elevados índices de siniestralidad, o desigual en las oportunidades para las personas con mayores dificultades de acceso al mismo. Por el contrario, con poco esfuerzo se consigue transformar un efecto neutro o negativo en un impacto positivo y altamente reconocido. Por ello sostenemos que la contratación pública debe perseguir y contemplar objetivos sociales, éticos y medioambientales, actuando como un eficaz instrumento de cohesión social y beneficio a la comunidad.

Ciertamente la contratación pública puede y debe cabalmente salvaguardar sus principios básicos (libre competencia y no discriminación), pero incorporando además otros principios y objetivos de carácter social, ético o medioambiental. Compagnarlos no sólo es lícito, sino además coherente con los principios rectores del ordenamiento, eficiente ya que se optimiza el presupuesto de la contratación para actuaciones finalistas, plausible puesto que se avanza en la cohesión social, sinérgico al suponer una actuación multiplicadora de efectos, y además rentable económica y socialmente.



3. ¿Qué entendemos por cláusulas sociales?

Las cláusulas sociales se definen como la inclusión de aspectos de política social en los procesos de contratación pública y, concretamente, la promoción de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social con el objetivo de favorecer su incorporación sociolaboral. La inclusión de cláusulas sociales en los procesos de contratación pública puede hacerse bien como requisito previo (Criterio de Admisión o Reserva de Mercado), como elemento de valoración (Criterio de Adjudicación) o como una obligación inherente al contrato (Condición en fase de ejecución).

La inclusión de cláusulas sociales en la contratación pública aprovecha el potencial que la administración tiene en la economía, incrementa la coherencia entre políticas públicas y garantiza una compra pública ética, sostenible y responsable.

Doble objetivo de las cláusulas sociales

- Proporcionar mercado a las empresas de inserción sociolaboral (empresas de inserción, cooperativas de iniciativa social, centros especiales de empleo o similares), lo que redundará en la generación de empleos de inserción.
- Implicar a las empresas ordinarias con carácter lucrativo en la incorporación sociolaboral de las personas en situación o riesgo de exclusión (obligatoriedad de contratación de personas en situación o riesgo de exclusión).



4. El retorno económico de las empresas de inserción sociolaboral a la administración pública

Las empresas de inserción sociolaboral, de acuerdo con el decreto 182/2008 de Gobierno Vasco, son *“aquellas estructuras productivas de bienes o servicios que tengan como fin la incorporación al mercado laboral de colectivos en situación de desventaja social o exclusión y lleven a cabo un proyecto personal de inserción mediante un proceso de aprendizaje adecuado que contemple la consecución de habilidades sociales, laborales, formación básica, cualificación laboral y conocimientos del mercado que les permitan mejorar sus condiciones de empleabilidad”*.

En definitiva, la característica que hace que estas empresas sean diferentes a las demás es que **posibilitan el acceso al empleo normalizado de colectivos con especiales dificultades, tras un periodo de acompañamiento y a través del desempeño de un puesto de trabajo**. Es ese su valor añadido, además de ofrecer servicios de calidad con los recursos humanos y técnicos necesarios.

Para facilitar el cumplimiento de sus objetivos, las empresas de inserción sociolaboral reciben ayudas de la administración pública pero, éstas a su vez, devuelven dinero a las administraciones realizando así, una contribución a la sociedad que no es sólo social sino también económica.

Estudios realizados demuestran que las empresas de inserción devuelven a la administración un elevado porcentaje del importe que reciben como ayudas a través de la seguridad social, las contingencias comunes y el desempleo e impuestos como el IVA y el Impuesto de Sociedades.

Además, las empresas de inserción ahorran dinero a la administración al incorporar al mercado de trabajo a personas en situación o riesgo de exclusión social que normalmente son receptoras de ayudas sociales como la renta de garantía de ingresos y otras que de esta forma dejan de percibir.



5. Legislación de referencia en materia de contratación pública y cláusulas sociales

Unión Europea: Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios

Estado español: Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261 del 17 de octubre de 2007). Articulado de referencia:

- **Contratos reservados:** La disposición adicional séptima permite adjudicar contratos directamente a los centros especiales de empleo, y se aplica por analogía a las empresas de inserción sociolaboral.
- **Criterios de adjudicación:** El artículo 134 indica que podrán valorarse las características “vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades [...] propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas”.
- **Criterio de preferencia:** La disposición adicional sexta establece la adjudicación preferente de contratos públicos a empresas que contratan a personas con discapacidad, “aquellas empresas dedicadas específicamente a las promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social”, entidades sin ánimo de lucro y a organizaciones de comercio justo. Esta referencia es significativa, pues se refiere de manera explícita a las empresas de inserción sociolaboral y señala que se les debe adjudicar contratos de forma preferente.
- **Condiciones de ejecución:** El artículo 102 autoriza a los órganos de contratación a establecer condiciones especiales, principalmente “consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea”.

País Vasco: Resolución 6/2008, de 2 de junio, del acuerdo adoptado por el consejo de gobierno sobre incorporación de criterios sociales, ambientales y otras polí-

ticas públicas en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su sector público (BOPV nº 116 del 19 de junio de 2008).

- **Reserva de contratos** a centros especiales de empleo, a empresas de inserción sociolaboral, o a la ejecución en el marco de programas de empleo protegido. El apartado IV supone en la práctica que todas las estructuras de la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca y su sector público deben reservar anualmente para ese fin un importe económico que fijará el Departamento de Hacienda o los departamentos competentes en materia de inserción laboral, previa consulta con las asociaciones empresariales representativas. En el caso de las empresas de inserción sociolaboral, los contratos que pueden adjudicarse son los denominados menores y procedimientos negociados.
- **Inserción laboral** de personas que se encuentren con especial dificultad de acceso al empleo, apartado IX.2: el acuerdo establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares exigirán a la empresa adjudicataria el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación contratada al menos un 20% de personas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo.

El acuerdo establece también que salvo determinadas excepciones, “la imposibilidad de incorporar en la ejecución de la prestación contractual un 20% de personas desempleadas con especiales dificultades de acceso al empleo, sólo podrá ser aceptada cuando esté motivada por la incapacidad acreditada de los servicios públicos de empleo y los servicios sociales de base, para atender la oferta de empleo presentada, o por cuestiones de tipo productivo, organizativo, técnico o económico, razones todas ellas debidamente acreditadas. En estos supuestos, siempre que sea adecuado a la tipología de las prestaciones objeto del contrato, la empresa adjudicataria deberá subcontratar al menos el 5% del importe del contrato con empresas inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el RD 2273/1985, o en el Registro de Empresas de Inserción regulado por el Decreto 35/2000, de 26 de diciembre”.

- **Otras consideraciones:** el acuerdo permite, además, la introducción de criterios sociales en las diferentes fases de la contratación.



6. ¿Cómo incorporar cláusulas sociales en la administración pública?

Hay diversas posibilidades para incorporar cláusulas sociales en la contratación pública. A continuación se presenta un listado de las mismas y se explica cada una de ellas de forma detallada:

- a. Definición de objeto del contrato
- b. Reserva de mercado a través de contratos menores y procedimientos negociados
- c. Fase de admisión de licitadores (como requisito de solvencia técnica según el objeto del contrato)
- d. Fase de puntuación (como criterio de valoración)
- e. Criterio de preferencia (en caso de igualdad de condiciones)
- f. Fase de ejecución (como criterio de obligación)



a. Definición de objeto del contrato

La legislación sobre contratación pública **no define qué puede comprar la administración pública sino cómo debe hacerlo**. El artículo 74 de la Ley de Contratos del Sector Público señala que el objeto del contrato deberá ser “determinado” y las Directivas Comunitarias establecen que los criterios de adjudicación deberán estar directamente vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

El poder adjudicador puede definir con total libertad el objeto del contrato que mejor se adapte a sus necesidades, siempre que respete los principios de no discriminación y libre circulación de bienes y servicios. Esto implica que pueden incluirse características de carácter social en el objeto mismo del contrato y además es conveniente hacerlo puesto que valida la posterior inclusión de criterios sociales en la fase de valoración o en las condiciones de ejecución del contrato.

Ejemplo: Ayuntamiento de Getxo (2006)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE TEXTIL EN GETXO

1. OBJETO:

Es objeto del presente Pliego de Condiciones el de servir de base a la contratación de los trabajos de recogida selectiva de textil en el municipio de Getxo por medio de los contenedores instalados al efecto. Asimismo constituye objeto del contrato el fomento y promoción de colectivos con dificultades para el acceso al mundo laboral o que se encuentren en situación de riesgo de exclusión, según lo previsto en la ley 12/98 de 22 de marzo contra la exclusión social, aprobada por el Parlamento vasco.

[...]

También los ofertantes presentarán documentación acreditativa de que el objeto social de la empresa es el fomento y promoción de colectivos con dificultades para el acceso al mundo laboral o que se encuentren en situación de riesgo de exclusión.



Ejemplo: Ayuntamiento de la Anteiglesia de Leioa (2007)

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICO - ADMINISTRATIVAS REGULADOR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y RECICLAJE DE MATERIAL TEXTIL USADO

1. OBJETO DEL CONTRATO:

- Recogida de material textil usado para su correcta reutilización. Este servicio incluye la aportación, limpieza y mantenimiento de contenedores adecuados a tal fin. Los contenedores serán en todo momento propiedad de la empresa que responderá de los posibles daños causados a terceros debiendo disponer del adecuado seguro de responsabilidad civil.
- El fomento y promoción de colectivos con dificultades para el acceso al mundo laboral o que se encuentren en situación de riesgo de exclusión, según lo previsto en la Ley 12/98 de 22 de Marzo, contra la exclusión social aprobada por el Parlamento Vasco.



Ejemplo: Mancomunidad Servicios Uribe Kosta (2009)

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BICICLETAS Y SU EQUIPO CONEXO, GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO "BIZIMETA", SUMINISTRO DE BICICLETAS E INSTALACIÓN DE PUNTOS BICI Y EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN BICICLETA DENTRO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URIBE KOSTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. OBJETO del contrato:

La Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta (en adelante MSUK) está inmersa en un procedimiento para la implantación en los municipios que integran la Mancomunidad de un servicio individualizado de transporte público por medio de bicicletas [...].

Asimismo, mediante el presente contrato administrativo se pretende favorecer el fomento y promoción de colectivos con dificultades para el acceso al mundo laboral o que se encuentren en situación de riesgo de exclusión, según lo previsto en la Ley 12/98 de 22 de marzo contra la exclusión social [...]. Convirtiéndose el presente servicio en un instrumento más para la lucha contra la exclusión social y como medio para la inserción en el mercado laboral de los colectivos más desfavorecidos.



Ejemplo: Ayuntamiento de Amurrio (2009)

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN DEL TELÉFONO 010 DE INFORMACIÓN CIUDADANA

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto es la creación de un Teléfono de Atención Ciudadana, para, por una parte atender de forma cercana y eficaz a la ciudadanía, dando respuesta a sus problemas, mejorando el tiempo de respuesta y ahorrando desplazamientos inútiles; y por otra parte, promover, impulsar, y apoyar la consolidación del empleo siendo un recurso para los Servicios Sociales, desde los cuales se derivará al personal productivo del servicio con el fin de realizar un proceso de inserción socio-laboral.



Ejemplo: Ayuntamiento de Hondarribia (2009)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EN EL CONCURSO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR LAS OBRAS DE REFORMA, LEGALIZACIÓN DE BAR Y MEJORA DE ACCESOS AL HOGAR DEL JUBILADO “KASINO ZAHARRA”

I. CONTENIDO DEL CONTRATO:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto ejecutar las obras de reforma, legalización de Bar y mejora de accesos al Hogar del Jubilado “Kasino Zaharra”, además de la ejecución de un proyecto de inserción sociolaboral de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente y con arreglo a los Pliegos de Condiciones y proyecto redactado [...].



Ejemplo: Ayuntamiento de Getxo (2010)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA GESTIONAR EL PROYECTO DE INSERCIÓN Y DESARROLLO LOCAL PARA EL EMPLEO DE PERSONAS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO EN HOSTELERÍA – FORMACIÓN Y ZONA DE NIÑOS/AS EN LOS LOCALES DE GETXO KIROLAK/FADURA

B. OBJETO DEL CONTRATO

1. Inserción laboral de personas con dificultades de acceso al mercado de trabajo en hostelería –formación y ocio en los locales de Getxo Kirolak- Fadura.

La empresa habrá de tener entre sus fines u objetos sociales, al menos recogida, “la inserción laboral de personas en riesgo de exclusión” por ser parte integrante del objeto del contrato.

Para la ejecución material de los servicios se contará con estructuras productivas especializadas en inserción laboral (como son las empresas de inserción) y con contrastada experiencia en los ámbitos de actividad a poner en marcha, la hostelería y el ámbito formativo en esta materia y el ocio.





b. Reserva de mercado a través de contratos menores y procedimientos negociados

En la adjudicación de contratos es posible realizar una discriminación positiva a favor de los sectores sociales que operan en el mercado.

La reserva de mercado, supone la expresión máxima de una cláusula social, al reservar la administración pública parte de un mercado, a las empresas de inserción sociolaboral.

¿Qué dice la legislación?

Procedimiento negociado y contrato menor

Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, artículo. 122: Los contratos menores podrán adjudicarse directamente [...] Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, artículos 153 a 162: En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

El contrato reservado se puede aplicar a las Empresas de Inserción mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía (art.161.2). Se trata de aquellos contratos de obras con un valor estimado de hasta 200.000 €, y cuando se trate de suministros, servicios o gestión de servicios por importe inferior a 60.000 €.



¿Qué dice la legislación?

Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo, artículo 19: los estados miembros podrán reservar la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos a talleres protegidos o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido cuando la mayoría de las personas trabajadoras afectadas sean personas con discapacidad.

Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, disposición adicional 7ª: Podrá reservarse la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a Centros Especiales de Empleo, o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, cuando al menos el 70 % de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad.

Resolución Gobierno Vasco 6/2008, IV: Reserva de contratos a centros especiales de empleo de personas con discapacidad, a empresas de inserción sociolaboral o a la ejecución en el marco de programas de empleo protegido.

[...] La cuantía económica global y sectorial de la referida reserva se fijará anualmente por el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

[...] La reserva a empresas de inserción registradas se aplicará únicamente a través de contratos menores o procedimientos negociados por razón de la cuantía.



b.1. Procedimiento negociado

Ejemplo: Ayuntamiento de Getxo (2007)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO GRATUITO DE BICICLETAS Y FOMENTO Y PROMOCIÓN DE COLECTIVOS CON DIFICULTADES PARA EL ACCESO AL MUNDO LABORAL. AÑO 2007.

FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 16. – Procedimiento y forma de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado [...]



Ejemplo: Ayuntamiento de Getxo (2010)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA GESTIONAR EL PROYECTO DE INSERCIÓN Y DESARROLLO LOCAL PARA EL EMPLEO DE PERSONAS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO EN HOSTELERÍA – FORMACIÓN Y ZONA DE NIÑOS/AS EN LOS LOCALES DE GETXO KIRO-LAK/FADURA PARA LA EXPLOTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS

FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Artículo 17. – Procedimiento y forma de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 153 y 162 de la Ley de Contratos del Sector Público, por tratarse del supuesto contemplado en el artículo 161.2 en relación con el artículo 159 de la misma.



b.2. Contrato reservado

Ejemplo: Ayuntamiento de Burlada (2008)

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DEL SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) EN EL MUNICIPIO DE BURLADA MEDIANTE RESERVA DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y CENTROS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY FORAL 6/2006 DE CONTRATOS PÚBLICOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

4º PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

[...] Asimismo se aplica al procedimiento la figura de reserva de contratos a entidades de carácter social del artículo 9 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos, por lo que solamente podrán participar en el procedimiento de licitación aquellas empresas cuya mayoría de trabajadores sean discapacitados, y aquellas que tienen por objeto la integración de personas con riesgo de exclusión social.

5º CAPACIDAD PARA CONTRATAR

[...] Tratándose de una reserva de contratos las empresas licitadoras deberán acreditar estar legalmente autorizadas como Centros de Inserción Sociolaboral o Centros Especiales de Empleo.





c. Fase de admisión de licitadores (como requisito de solvencia técnica según el objeto del contrato)

Cuando el componente de inserción laboral en el contrato sea importante, cabe exigir una solvencia técnica y profesional de carácter social o incorporar exigencias o cualificaciones de tipo social en el apartado de solvencia técnica, ya que si la especificidad y el contenido del contrato contemplan dicha temática, lógicamente ésta conllevará la exigencia de una solvencia técnica determinada. En estos casos, no sólo es lógico requerir experiencia acreditada en la materia social concreta, sino que resulta obligado, pues el órgano de contratación debe asegurarse de que la empresa adjudicataria se halle en condiciones de prestarlo correctamente.

¿Qué dice la legislación?

Comunicación interpretativa de la Comisión de la UE, 15/10/2001: Si el contrato requiere aptitudes específicas en materia social, es lícito exigir una experiencia concreta como criterio de capacidad y conocimientos técnicos para demostrar la solvencia de los candidatos.

Resolución Gobierno Vasco 6/2008, VI.4 Experiencia, conocimientos y medios técnicos (Carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares).

1.- Si el objeto contractual requiere aptitudes específicas en materia social, de igualdad de mujeres y hombres u otras políticas públicas, en la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares se exigirá como requisito de solvencia técnica profesional la concreta experiencia, conocimientos y medios técnicos en las referidas materias que requiera su cumplimiento, conforme a lo establecido en los artículos 17 a 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Ejemplo: Ayuntamiento de Amurrio (2005 – 2008)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO – ADMINISTRATIVAS QUE REGIRAN LA ADJUDICACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO MEDIANTE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DEL TELÉFONO 010 DE INFORMACIÓN CIUDADANA EN AMURRIO

CLÁUSULAS

7. OFERTAS: FORMA Y CONTENIDO

7.1. Empresas licitadoras:

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya actividad o finalidad tengan relación directa con el objeto del contrato, así como capacidad para obrar; y acrediten su solvencia técnica o profesional, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener entre sus objetivos estatutarios la inserción socio-laboral de personas en riesgo de exclusión y/o que presenten especiales dificultades de acceso al mercado laboral.
- Aplicar el excedente disponible de la empresa a la mejora o ampliación de las estructuras productivas o a la promoción de actividades relacionadas con la inserción sociolaboral, no debiendo producirse en ningún caso reparto de beneficios.



Ejemplo: Ayuntamiento de Hondarribia (2009)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EN EL CONCURSO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR LAS OBRAS DE REFORMA, LEGALIZACIÓN DE BAR Y MEJORA DE ACCESOS AL HOGAR DEL JUBILADO “KASINO ZAHARRA”

17. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que [...] acrediten su solvencia económica, técnica o profesional [...]. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la letra e) y f) de la cláusula 18.

18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El sobre “A” se titulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos: [...].

- e) Capacidad técnica relativa a la inserción sociolaboral de personas y colectivos desfavorecidos del mercado laboral, que podrá acreditarse con la inscripción en un registro oficial de empresas de inserción.



Ejemplo: Ayuntamiento de Avilés (2009)

INSTRUCCIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOCIALES EN LOS CONTRATOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

CAPÍTULO V - SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Artículo 27. – Solvencia en materia social

Si el objeto contractual requiere aptitudes específicas en materia social, se exigirá como requisito de solvencia técnica o profesional, la debida experiencia, conocimientos y medios técnicos y humanos en la referida temática social, conforme a lo establecido en los artículos 67 a 69 de la LCSP.

Artículo 29. – Solvencia en contratos con inserción sociolaboral

1. Cuando se haya establecido como condición especial de ejecución la exigencia de contratación de, al menos, un 30% de personas en riesgo de exclusión social entre la plantilla que ejecutará el contrato, se exigirá solvencia técnica y profesional en materia social, de conformidad con lo que se dispone en este artículo.



Ejemplo: Ayuntamiento de Avilés (2009)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PAA LA INCORPORACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y OTRAS SUPERFICIES AJARDINADAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

6. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

6.1. – Solvencia técnica y profesional, o en su caso, clasificación.

Considerando el objeto y contenido del contrato, podrán presentar proposiciones las sociedades mercantiles o sociedades cooperativas legalmente constituidas que, debidamente calificadas por los organismos autonómicos competentes en la materia, realicen la actividad económica objeto del contrato y acrediten, bien la empresa licitadora, bien la o las entidades promotoras de la misma, solvencia técnica y profesional específica en el trabajo con personas en situación o riesgo de exclusión social, lo que podrá realizarse por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos de carácter similar al objeto del contrato realizados en los últimos 3 años [...]. Condición mínima: un servicio o un trabajo durante dicho periodo que se acreditará mediante declaración expresa responsable.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que participarán en la ejecución del contrato, acreditando titulación y experiencia profesional relacionada con la inserción, de al menos seis meses.





d. Fase de puntuación (como criterio de valoración)

Tras realizar la admisión de las empresas que participarán en la licitación, la valoración de las ofertas atiende a las condiciones técnicas y económicas más ventajosas.

¿Qué dice la legislación?

Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo, Considerando 46: A fin de garantizar la igualdad de trato, los criterios de adjudicación deben permitir comparar las ofertas y evaluarlas de manera objetiva. Si se reúnen estas condiciones, determinados criterios de adjudicación económicos y cualitativos, como los que se refieren al cumplimiento de las exigencias medioambientales, podrán permitir que el poder adjudicador satisfaga las necesidades del público afectado, tal como se definieron en las especificaciones del contrato. En estas mismas condiciones, el poder adjudicador podrá regirse por criterios destinados a satisfacer exigencias sociales que en particular, respondan a necesidades –definidas en las especificaciones del contrato– propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los beneficiarios/usuarios de las obras, suministros y servicios que son objeto del contrato.

Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 Artículo 134. Criterios de valoración de las ofertas: 1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar [...] Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

Resolución Gobierno Vasco 6/2008 VII.I Criterios de adjudicación de carácter social: En el caso de que las prestaciones objeto del contrato tengan como beneficiarias o usuarias a categorías de población especialmente desfavorecidas, se incluirán como criterio de adjudicación las características vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de dichas categorías de población.



Ejemplo: Ayuntamiento de Aretxabaleta

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS DE ARETXABAETA Y LA INSERCIÓN SOCIAL DE COLECTIVOS CON DIFICULTADES PARA EL ACCESO AL MERCADO DE TRABAJO

TITULO II FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.- Criterios de adjudicación del concurso

2.- Características del personal y maquinaria a emplear: 20 puntos.

- Política de nuevas contrataciones, personal con dificultades de inserción laboral, mujeres, inmigrantes...
- Contratación de personas con dificultades de acceso al empleo. Compromiso de la empresa a conformar la plantilla que ejecutará el contrato con trabajadores en situación o riesgo de exclusión social [...].
- El porcentaje de puntuación se aplicará cuando al menos el 20% de la plantilla que ejecutará el contrato pertenezca a los colectivos especificados anteriormente. [...].



Ejemplo: Mancomunidad de San Marcos

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DEL GARBIGUNE DE GARBERA

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

15.- Procedimiento de adjudicación

Criterio 3. Mejoras

[...] En este apartado se valorarán las ofertas que planteen mejoras en el espacio disponible para la reutilización, las encaminadas al ahorro de agua, ahorro energético y las relacionadas con la inserción social de colectivos con dificultades de inserción laboral [...].

3.4 Inserción Social

Se otorgarán 15 puntos a las ofertas que acrediten que la ejecución del servicio se realizará a través de una empresa de inserción social de colectivos con dificultades de exclusión laboral o centros especiales de ocupación.





e. Criterio de preferencia (en caso de igualdad de condiciones)

Tras realizar la admisión de las empresas que participarán en la licitación, la valoración de las ofertas atiende a las condiciones técnicas y económicas más ventajosas.

¿Qué dice la legislación?

Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, Disposición adicional 6ª: Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro.

2. Igualmente podrá establecerse la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social [...] valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas [...].

Resolución Gobierno Vasco 6/2008 VIII Preferencias en la adjudicación: Serán aplicadas en todas las contrataciones incluidas en el ámbito de aplicación de estas instrucciones, las preferencias en la adjudicación establecidas con carácter potestativo en la legislación de contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que tengan en su plantilla a un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, por empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral en situación de exclusión social, por entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, y, en el caso de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las presentadas por entidades sin ánimo de lucro.

Para la aplicación de las preferencias, dichas empresas o entidades y sus proposiciones habrán de cumplir las condiciones requeridas en dicha legislación para la aplicación de la preferencia, entre ellas, que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.



Ejemplo: IHOBE (2010)

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL CONCURSO "REDACCIÓN WEB, CARGA Y MANTENIMIENTO DE CONTENIDOS DE LA PÁGINA www.udalsarea21.net"

PROCESO DE LICITACIÓN

PREFERENCIAS EN LA ADJUDICACIÓN

Una vez determinada la oferta más ventajosa, antes de formular la propuesta de adjudicación, y sólo en caso de empate (se considera empate una diferencia en la valoración de menos de 5 puntos), IHOBE, S.A, aplicará las preferencias de adjudicación siguientes:

- Entidades que tengan en su plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento.
- Entidades dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.
- Entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo.

En la aplicación de la preferencia tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente. De no existir esta pauta, mediante sorteo.

En el caso de U.T.E. las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.





f. Fase de ejecución (como criterio de obligación)

Una vez determinada la oferta más ventajosa se adjudica el contrato y es posible incorporar criterios sociales en las condiciones de ejecución.

¿Qué dice la legislación?

Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo, Artículo 26: Los poderes adjudicadores podrán exigir condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones. Las condiciones en que se ejecute un contrato podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo social o ambiental.

Comunicación interpretativa de la Comisión, 15 de octubre de 2001: Es ante todo en la fase de ejecución, cuando un contrato público puede constituir para los poderes adjudicadores un medio de fomentar la persecución de objetivos sociales. Estas cláusulas pueden englobar medidas a favor de determinadas categorías de personas y actuaciones positivas en materia de empleo.

Ley 30/2007 de contratos del sector público, Artículo 102: Condiciones especiales de ejecución del contrato: "los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato... Estas consideraciones podrán referirse en especial... a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral".

Resolución Gobierno Vasco 6/2008 IX.II Condiciones especiales de ejecución/Inserción laboral de personas que se encuentren con especial dificultad de acceso al empleo: (...) exigirá a la empresa adjudicataria el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación contratada al menos un 20% de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución tanto en la empresa contratista como, en su caso, de las subcontratistas.

En casos de carácter excepcional que no pueda asumirse la condición anterior por subrogaciones o por la no necesidad de nuevas contrataciones, la empresa adjudicataria deberá subcontratar al menos el 5% del importe del contrato con empresas inscritas (...) en el Registro de Empresas de Inserción regulado por el Decreto 305/2000, de 26 de diciembre.



Ejemplo: Mancomunidad Servicios Uribe Kosta (2009)

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS REGULADORAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BICICLETAS Y SU EQUIPO CONEXO, GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO "BIZIMETA", SUMINISTRO DE BICICLETAS E INSTALACIÓN DE PUNTOS BICI Y EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO UN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN BICICLETA DENTRO DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URIBE OSTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

CLÁUSULA 2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL. Inserción laboral de personas que se encuentren con especial dificultad de acceso al empleo.

[...] A las condiciones especiales de carácter social previstas se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales. [...].

1. Como condición especial de ejecución del contrato de carácter social la empresa adjudicataria deberá aportar el compromiso de incorporar laboralmente en la ejecución de la prestación contratada al menos un 20% de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución tanto de la empresa contratista como, en su caso, de las subcontratistas.



Ejemplo: Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz 2010

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ABIERTO

OBJETO: TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ

Cláusula 37. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria adquiere el compromiso de incorporar en la ejecución de la prestación objeto del contrato, dentro del sublote nº 5 (trabajos estivales de riego) del lote nº 1, al menos un 20 por ciento de personas desempleadas que se encuentren en especial dificultad para acceder al empleo. El porcentaje de inserción se computará en relación con el número total de trabajadores que deban contratarse para la ejecución del contrato, tanto de la empresa contratista como, en su caso, de las subcontratistas.





7. Para saber más

Manuales y guías

LESMES, S. (2007): *Cláusulas sociales. Contratación Pública e Inserción Social*, Proyecto Lamegi/Asociación Berriztapen, Bilbao.

LESMES, S. y RODRÍGUEZ, L. (2010): *Guía de contratación pública sostenible. Incorporación de criterios sociales*, IDEAS, Madrid.

LESMES, S. (2008): *Informe de buenas prácticas para la implementación de cláusulas sociales*, UAFSE (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), Madrid .

IHOBE (2008): *Manual práctico de contratación y compra pública verde: modelos y ejemplos para su implantación por la administración pública vasca*, IHOBE, Sociedad pública de gestión ambiental, Vitoria-Gasteiz.

VVAA (2007), *Guía de comercio justo para las administraciones públicas vascas*, Bakeaz, Emaús Fundación Social y Setem Hego Haizea, Bilbao.

Páginas web de referencia para la incorporación de cláusulas sociales

www.clausulassociales.org

Contiene abundante información sobre cláusulas sociales, compra pública sostenible y responsabilidad social.

www.catalogosocial.net

Directorio de empresas de inserción y solidarias del País Vasco en el que puede realizarse una búsqueda de empresas por sectores de actividad y provincia. Se trata de empresas que ofrecen calidad, profesionalidad y cercanía en los trabajos que desarrollan, generan actividad y riqueza económica y lo hacen desde un compromiso con el entorno y con las personas, fomentando en la sociedad la contratación y compra de servicios y bienes con criterios éticos, responsables y solidarios.

www.gizatea.net

Página web de la Asociación de Empresas de inserción del País Vasco. Contiene información sobre cláusulas sociales, pliegos de la CAV ejemplo de incorporación de criterios sociales, legislación de referencia en la materia así como información sobre las empresas de inserción asociadas.

www.faedei.org

Página web de la Federación de Asociaciones Empresariales de Empresas de Inserción. Contiene información sobre cláusulas sociales a nivel estatal.

www.comrapublicaetica.org

Página web de IDEAS (Iniciativas de economía alternativa y solidaria) con abundante información sobre comercio justo, economía solidaria y consumo responsable.

www.economiasolidaria.org

Espacio dirigido a todos los sectores sociales, económicos, políticos y particulares como lugar de encuentro, reflexión participación, adhesión y comunicación sobre estructuras económicas solidarias no excluyentes.

